



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 015-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 09 de enero del 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2025-UNAAA-CO, de fecha 09 de enero de 2024, que **AUTORIZA**, encargo interno por el monto de S/49,970.00 soles (Cuarenta y nueve mil novecientos setenta 00/100 soles) a favor de Dr. Pedro José Vértiz Querevalú, identificado con DNI N°00248704, para el desarrollo del plan de proyección social con actividades académicas, culturales y recreativas, con el propósito de difundir los programas de estudio que oferta nuestra universidad, los servicios educativos complementarios que brinda y las actividades que se desarrollan – UNAAA, que se desarrollará desde el 04 al 17 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes; estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la citada Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la el Documento Normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal b) "Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas";

Que, el numeral 62.3 de la Ley N° 274444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realiza las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el Art. 40, 'Encargos', a personal de la institución, de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora. Asimismo, el Art. 40, numeral 40.2, señala que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos 'Encargos' a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de 'Encargos' anteriormente otorgados;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 aprobado por RD N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo Interno " Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, mediante Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 17 sobre la eficacia anticipada del acto administrativo numeral 17.1, establece que " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Oficio N°006-2025-UNAAA-CO/VPI/IDI, emitido Dr. Pedro José Vertiz Querevalu, Vicepresidente Académico, solicita encargo interno permitirá el desarrollo del Plan de Proyección social con actividades académicas, culturales y recreativas, con el propósito de difundir los programas de estudios que oferta nuestra universidad, los servicios educativos complementarios que brinda y las actividades que se desarrollan enmarcado dentro de los objetivos estratégicos institucionales de una educación universitaria de calidad e integral; por el importe de S/49,970.00 Soles (Cuarenta y nueve mil novecientos setenta con 00/100 Soles). Cabe indicar que la persona responsable de efectuar uso de los recursos será el Dr. Pedro José Vértiz Querevalú, adjunto al presente el detalle del encargo solicitado de acuerdo a las actividades a desarrollar;

Motivo y objeto del Encargo	Actividades académicas, culturales y recreativas	
Periodo de Ejecución	10 al 17 de enero de 2025	S/ 49,970.00
Dependencia solicitante	557-U.N.Autónoma de Alto Amazonas	





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dependencia solicitante	Vicepresidencia Académica		
Nombre del Encargo	Dr. Pedro José Vertiz Querevalu – Vicepresidente Académico		
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO	COSTO TOTAL
1	2.3.2 7.999	Otros relacionados a organización de eventos	S/49,970.00
TOTAL GENERAL			S/49,970.00

Que, mediante Informe N°0003-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA de fecha 08 de enero de 2025 el C.P.C. Fredy Arbildo Hildebranth, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAAA, emite opinión y concluye que de acuerdo con lo solicitado y evaluado, correspondería el otorgamiento del encargo requerido, en su totalidad al requerimiento de encargo interno para actividades correspondientes, no pudiendo aplicarse los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones, Directiva General N° 001-2024-2.00- UNAA/DGA "Nomas para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a Ocho (8) UIT de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas-versión 2.00", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 246-2024-UNAAA/CO, de fecha 08 de mayo del 2024, en consecuencia, atender a la solicitud de encargo interno por el importe de S/ 49,970.00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta con 00/100 soles), a favor del Dr. PEDRO JOSE VERTIZ QUEREVALU;

Que, mediante Oficio N°011-2025-UNAAA-DGOGAyF el 08 de enero de 2025, emitido por el C.P.C. Kewin Anthony Muñoz Merel, Director General de Oficina General de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad y certificación presupuestal para el encargo interno en la cual se desarrollará por el monto de S/49,970.00 soles (Cuarenta y nueve mil novecientos setenta 00/100 soles) a favor de Dr. Pedro José Vértiz Querevalu, identificado con DNI N°00248704, para el desarrollo del plan de proyección social con actividades académicas, culturales y recreativas, con el propósito de difundir los programas de estudio que oferta nuestra universidad, los servicios educativos complementarios que brinda y las actividades que se desarrollan – UNAAA, que se desarrollará desde el 04 al 17 de enero de 2025;

Que, mediante Oficio 0006-2025-UNAAA-DOPPI de fecha 09 de enero de 2025, emitido por el Mg.C.P.C. Juan Manuel Vela Lozano, director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario – "Remite Aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario - ENCARGO INTERNO- PLAN PARA DESARROLLAR EL PLAN DE PROYECTOS SOCIAL CON ACTIVIDADES ECONOMICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS CON EL PROPOSITO DE DIFUNDIR LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS - UNAAA; por el importe real de S/ 49,970.00";

Que mediante Informe N°002-2025-UNAAA-OAJ/JGAL de fecha 09 de enero de 2025, el Abog. Jorge Giuseep Artola León, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la asignación de encargo interno para la ejecución del plan de trabajo denominado "Plan de Proyección Social de la UNAAA, con actividades académicas, culturales y recreativas, con el propósito de difundir los programas de estudios que oferta nuestra universidad, los servicios educativos complementarios que brinda y las actividades que se desarrollan;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Acta de Sesión de Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2025-UNAAA-CO, de fecha 09 de enero de 2025, se acordó por unanimidad **AUTORIZAR**, encargo interno por el monto de **S/49,970.00** soles (Cuarenta y nueve mil novecientos setenta 00/100 soles) a favor de Dr. Pedro José Vértiz Querevalú, identificado con DNI N°00248704, para el desarrollo del plan de proyección social con actividades académicas, culturales y recreativas, con el propósito de difundir los programas de estudios que oferta nuestra universidad, los servicios educativos complementarios que brinda y las actividades que se desarrollan - UNAAA;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 108-2024-MINEDU, de fecha 04 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre de 2024, el estatuto y reglamento vigente;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZA, con eficacia anticipada, encargo interno por el monto de S/49,970.00 soles (Cuarenta y nueve mil novecientos setenta 00/100 soles) a favor de Dr. Pedro José Vértiz Querevalú, identificado con DNI N°00248704, para el desarrollo del plan de proyección social con actividades académicas, culturales y recreativas, con el propósito de difundir los programas de estudios que oferta nuestra universidad, los servicios educativos complementarios que brinda y las actividades que se desarrollan - UNAAA - UNAAA, de acuerdo al siguiente detalle;

Motivo y objeto del Encargo		Actividades académicas, culturales y recreativas		
Periodo de Ejecución		10 al 17 de enero de 2025	S/ 49,970.00	
Dependencia solicitante		557-U.N.Autónoma de Alto Amazonas		
Dependencia solicitante		Vicepresidencia Académica		
Nombre del Encargo		Dr. Pedro José Vertiz Querevalu – Vicepresidente Académico		
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO		COSTO TOTAL
1	2.3. 2 7. 999	Otros relacionados a organización de eventos	Unidad	S/49,970.00
TOTAL GENERAL				S/49,970.00

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER, que la responsabilidad de la administración, manejo, custodia y rendición de cuenta de los fondos aprobados está a cargo de Pedro José Vértiz Querevalú con DNI. N°00248704, para el desarrollo del plan de proyección social con actividades académicas, culturales y recreativas, con el propósito de difundir los programas de estudios que oferta nuestra universidad, los servicios educativos complementarios que brinda y las actividades que se desarrollan – UNAAA .



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Director General de la oficina General de Administración y finanzas, al interesado y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO 4°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. KENETH REATEGUI DEL AGUILA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

MG. ABOG. ENRIQUE A. CASTILLO VARGAS
SECRETARIO GENERAL